

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN:	INCIDENTE DE DESACATO - TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2021-00327-00
INCIDENTANTE:	CRISTHIAN CAMILO HERRERA RÓMULO
INCIDENTADO:	DIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES DEL EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO:	PREVIO ABRIR INCIDENTE DE DESACATO POR SEGUNDA VEZ

Previo a dar trámite al incidente de desacato presentado por el señor Cristhian Camilo Herrera Rómulo, en contra del Director de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional, al considerar el accionante que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado, en fallo de tutela N°.134 de 28 de octubre de 2021.

El despacho, **dispone:**

1.- Por la secretaría del Juzgado, **REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** al Director de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional - Teniente Coronel Edward Vicente Martínez Anteliz o quien haga sus veces, a fin de que informe:

A.- Nombre completo, número de identificación, cargo y correo electrónico institucional y/o personal, del responsable de dar cumplimiento a lo ordenado en fallo de tutela N°.134 de 28 de octubre de 2021.

B.- Nombre completo, número de identificación cargo y correo electrónico institucional y/o personal, del jefe inmediato del responsable de dicho cumplimiento.

C.- Número del documento de identificación del Teniente Coronel Edward Vicente Martínez Anteliz.

2.-Igualmente, deberá informar si ya se ha dado cumplimiento a lo ordenado en fallo de tutela N°. 134 de 28 de octubre de 2021, adjuntando los soportes que acrediten dicho cumplimiento.

Para dar cumplimiento a los anteriores numerales, se le dará un término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir del recibo del presente auto, para que allegue la información requerida.

Finalmente, atendiendo que se trata del cumplimiento a lo decidido en un fallo de tutela, que este es el segundo requerimiento que se realiza a esa dependencia para que dé respuesta; de guardarse silencio, por la secretaría del juzgado, sin necesidad que medie otra decisión judicial, compulsar copias a la Oficina de Asuntos Disciplinarios y Administrativos del Ejército Nacional, de conformidad con lo estipulado en los artículos 70, 71 y 79 de la Ley 1862 de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres
Juez
Juzgado Administrativo
055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d18b7d56c4b6b620c80e1e8f5ecdc8c6fe6c1ae8ab0ca1695fdb9d13e551b3b3

Documento generado en 21/02/2022 04:36:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>